

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 225

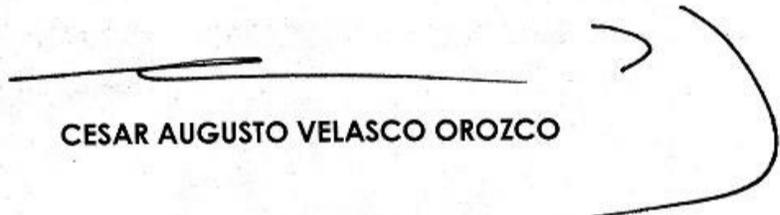
De la revisión del expediente, observa la Judicatura que en escrito que antecede, la abogada ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ presenta constancia de envío por correo electrónico, de la renuncia al poder que previamente le fuera conferido a ella para la representación judicial de la parte demandada CEDELCA S.A. ESP. Ello en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. P, por lo anterior se aceptará tal renuncia.

Así las cosas y por ser procedente las solicitudes, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace la abogada ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ como apoderada de la parte demandada CEDELCA S.A. ESP.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO